



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XII - N° 110

ARTÍCULO 1.- Dispóngase la colocación en la entrada de la Administración Pública Municipal y en los espacios públicos, pictogramas a efectos de lograr una señalización inclusiva para facilitar el acceso a información a niños, niñas y adolescentes que presenten Trastorno del Espectro Autista (TEA) y todas las personas que tengan desarrollada alguna discapacidad intelectual.

ARTÍCULO 2.- Los pictogramas mencionados en el artículo precedente deben ser sencillos y de fácil entendimiento, y deben representar fielmente aquello que representan, tener un tamaño mínimo de 25 cm. x 25 cm. y colocarse a una altura desde el suelo de entre: 1,20 metros y 1,40 metros, deben estar situados a la derecha de la entrada de cada edificio que se señale; con elementos identificatorios de estos lugares, claros visualmente y precisos, para facilitar la accesibilidad de información a personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastornos del Desarrollo (TGD), Síndrome de Asperger; entre otros.

ARTÍCULO 3.- Establécese como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano de la Municipalidad de Posadas, o el área que a futuro la remplace.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a llevar a cabo campañas de promoción, difusión e información a través de los medios institucionales y locales acerca de los usos, significados e importancia de los pictogramas.

ARTÍCULO 5.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con unidades penales para que a través de ellas realicen los Pictogramas señalados en el Artículo 1.

El material de fabricación debe cumplir con las siguientes características:

- a) la señalización en Braille con puntos transparentes;
- b) resistente a condiciones climatológicas adversas (lluvia, viento, heladas, calor, etc.);
- c) que garantice que la radiación solar no modifique el color de los pictogramas;
- d) resistente a posibles actos vandálicos.

ARTÍCULO 6.- Se adjunta como Anexo Único que forma parte integrante de la presente ordenanza pictogramas universales que identifican espacios y acciones.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 7.- Invítase a establecimientos públicos y privados de la ciudad de Posadas a adherir a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.